



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03482-2013-PA/TC
LIMA
ALFONSO LIZANDRO PINTO CHOQUE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO

El recurso de reposición presentado por la demandada Cooperativa de Servicios Especiales San Ildefonso contra el auto de fecha 1 de abril 2015 que declaró improcedente el pedido de aclaración presentado contra la sentencia del 18 de marzo de 2014, que declaró fundada en parte la demanda; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El tercer párrafo del artículo 121 del Código Procesal Constitucional establece que “Contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, solo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes”.
2. No obstante lo expuesto, a través del recurso de reposición presentado en autos, la demandada pretende que el Tribunal Constitucional se pronuncie en relación a un asunto que ha sido desestimado al resolverse la solicitud de aclaración presentada con anterioridad por la misma parte, respecto de un aspecto que no fue materia de pronunciamiento en la sentencia emitida para resolver el caso concreto. Ello evidencia temeridad y malicia en el proceder de la parte demandada, pues pretende continuar el debate en relación a un pedido que ya ha sido denegado.
3. Por tal razón y por única vez, este Tribunal reconviene a la demandada y a su abogado patrocinante que se abstengan de presentar solicitudes o recursos sobre asuntos ya debatidos y resueltos en sede de este Tribunal.
4. En consecuencia, en aplicación del artículo 121 precitado, el recurso presentado debe ser desestimado, por resultar improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:

OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL